

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibió para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2016, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a efecto de girar un exhorto al Secretario de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones que resulten necesarias para garantizar el acceso a la educación básica y el pleno cumplimiento de este Derecho Humano; misma que se turnó a esta Comisión para su análisis y estudio mediante dictamen por ser de su competencia¹.

¹ Artículo 109, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.1. Proceso legislativo

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

En reunión de la Comisión de fecha 31 de agosto de 2016 fue radicado por la presidencia, dejándose a disposición de las diputadas y diputados la propuesta de punto de acuerdo para posterior análisis.

Posteriormente, el 18 de enero de 2017, en reunión de la Comisión, se acordó la metodología para análisis y dictamen, misma que consistió en enviar dicha propuesta de punto de acuerdo exhortativa al Asociación Estatal de Padres de Familia, A.C. a efecto de recabar su opinión sobre lo planteado, otorgándole treinta días hábiles para su contestación.

Por parte de dicha asociación estatal, se recibió la opinión, misma que fue analizada por la mesa técnica de trabajo, misma que se integró por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora y sus respectivos asesores parlamentarios.

Se llevaron a cabo sendas mesas de trabajo, arribándose al consenso de la pertinencia de la propuesta de punto de acuerdo en cuanto a su contenido esencial, más no de la temporalidad de su emisión en sentido positivo por parte de este Poder Legislativo, en virtud de que el proceso de inscripción de las escuelas había concluido, por lo tanto se estimó pertinente, que para lograr los efectos pretendidos por el iniciante, y tener mayor impacto en los sujetos a quien va dirigido el exhorto, se dictaminara la propuesta de punto de acuerdo de mérito en el siguiente periodo escolar de inscripciones.

Materia de la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

Dictamen que suscribe la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, respecto a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Trejo Ávila, a efecto de exhortar la Secretaría de Educación, a que precise el grado de avance en la implementación de medida de reducción del número de alumnos por grupo en las escuelas de la entidad.

«PUNTO DE ACUERDO

Único. "La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda: Exhortar al Titular de la Secretaría de Educación en Guanajuato para que gire por escrito instrucciones precisas a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para facilita el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implemente y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.»

II. Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

La educación constituye la vía más segura para lograr una vida mejor en todos los aspectos que realmente importan: intelectual, social, económico e incluso en el plano físico. Es una de las columnas que sostienen nuestra sociedad moderna y es objeto de mejora continua, ya que es un fenómeno inacabado. Las autoridades educativas constantemente deben implementar nuevas medidas en aras del mejoramiento continuo. Empero, consideramos que las autoridades educativas, en especial la pretendida a exhortar, han realizado importantes esfuerzos para lograr las finalidades de la ley; y manifestamos nuestra coincidencia con el iniciante sobre la premisa de que, como representantes populares, tenemos la tarea de promover las políticas públicas que permitan la efectividad del derecho a la educación y evitar prácticas que lo dificulten o lo impidan o generen condiciones de inequidad.

El caso que nos ocupa, se visualiza la pretensión del autor de la propuesta, la cual refiere a que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que gire instrucciones por escrito precisas para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.

Ahora bien, tal y como lo refiere el iniciante en su exposición de motivos; la disposición normativa de carácter general, que establece la gratuidad de la educación en nuestro país, así como la mención de que en ningún momento se entenderá que las donaciones o cuotas voluntarias aportadas por los padres de familia, son contraprestaciones del servicio educativo; así como la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial, número 160, segunda parte, del 7 de octubre de 2011; dispone en su artículo cuarto la gratuidad de la educación, de igual manera, en su artículo 6 dispone:

Artículo 6. El servicio público educativo de carácter obligatorio que se preste en la Entidad, no estará condicionado al pago de cooperaciones, donaciones o cuotas voluntarias en numerario, bienes y servicios o cualquier otra prestación en dinero o en especie por parte de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos.

Queda prohibido condicionar la inscripción o el acceso a la educación pública, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentos oficiales y escolares o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, a cambio de las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

Cualquier persona física o moral podrá realizar estas aportaciones a la institución educativa por los diversos conceptos señalados en el presente artículo o por cualquier otro concepto lícito. Los recursos que se obtengan a través de estas aportaciones serán captados, aplicados y transparentados de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría y se aplicarán para la atención de las necesidades de la propia institución, de conformidad con su proyecto educativo escolar. Las aportaciones referidas, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo

Dichos recursos, una vez ingresados a la institución educativa, adquirirán el carácter de recurso público y serán fiscalizables de acuerdo a la legislación aplicable.

Lo anterior hace referencia al sustento jurídico para evitar condicionar el servicio educativo, (inscripciones, reinscripciones o cualquier otro tramite de los educandos) al pago de cuotas escolares, ya que son de carácter voluntario y definidas por las sociedades de padres de familia en asamblea y son destinadas a la mejora de la escuela.

Dictamen que suscribe la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, respecto a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Trejo Ávila, a efecto de exhortar la Secretaría de Educación, a que precise el grado de avance en la implementación de medida de reducción del número de alumnos por grupo en las escuelas de la entidad.

De ahí se desprenden las acciones que tanto la Secretaría de Educación Pública, a nivel nacional, así como la Secretaría de Educación del Estado, llevan a cabo para garantizar este derecho, tales como la habilitación de teléfonos y formatos de denuncia de irregularidades en la entrega de documentos al pago de aportaciones. Asimismo, la normativa vigente prevé que dichas aportaciones pueden ser auditadas, al adquirir el carácter de recurso público.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el iniciante en el sentido de que las cuotas voluntarias en los planteles educativos de educación básica, no son obligatorias y no deben representar una condición para la inscripción de los estudiantes al siguiente ciclo escolar; por ello, es oportuno lo propuesto a efecto de impulsar a los padres de familia a que denuncien si en la escuela de sus hijos están exigiendo las cuotas como requisito para que los mejores continúen con su educación. Las aportaciones deben ser completamente voluntarias y realizarse en el marco de la normativa existente para el ejercicio transparente de los recursos.

Como representantes populares, siempre y en todo momento, nos manifestaremos a favor de que se implementen las acciones necesarias por parte de las autoridades educativas para que realmente la educación que reciben los guanajuatenses sea de calidad y equitativa para todos sin distinción alguna. Así como para que se eficienten los esquemas de atención y solución a las denuncias que presenten los padres de familia.

Por ello, consideramos que, atendiendo la propuesta del iniciante con los ajustes realizados, se promueve y se favorece el acceso a la educación, así como el impulso a los actores educativos, a que continúen implementando acciones para garantizar el acceso a la educación en nuestra entidad y que no desistan en la importante labor que se efectúa y a redoblar esfuerzos para el cumplimiento de los fines de la educación señalados en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

Dictamen que suscribe la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, respecto a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Trejo Ávila, a efecto de exhortar la Secretaría de Educación, a que precise el grado de avance en la implementación de medida de reducción del número de alumnos por grupo en las escuelas de la entidad.

ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación en Guanajuato, en atención a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para que gire instrucciones por escrito al personal directivo, administrativo y docente que corresponda, a fin de que se implementen todos aquellos mecanismos y acciones necesarios para evitar que ante el no pago de cuotas escolares voluntarias fijadas por las asociaciones de padres de familia, se condicione en forma alguna a estos o a los educandos el acceso pleno a los servicios educativos.

Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato para su conocimiento y efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 24 de mayo de 2017
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura
Sexagésima Tercera Legislatura

Dip. Leticia Villegas Nava
Presidenta

Dip. Estela Chávez Cerrillo
Vocal

Dip. Elvira Paniagua Rodríguez
Vocal

Dip. Isidoro Balzadúa Lugo
Vocal

Dip. Alejandro Trejo Ávila
Secretario